



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-3614 *Extracto de la Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.*

BDNS (Identif.): 828541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828541>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 73, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a SESENTA MIL euros (60.000,00 €). Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes: la subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €). La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

CVE-2025-3614



Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de Convocatoria y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 23 de abril de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis Venancio Martínez Abad.

2025/3614

CVE-2025-3614